



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CENSDDMM-2023-20 de 2023

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente documento comprende los estudios y documentos previos que la entidad debe suministrar al público en general con el fin de presentar la información definitiva que soporta la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los interesados puedan formular observaciones a su contenido y efectuar la valoración adecuada del alcance de las necesidades que pretende satisfacer la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI IED con el proceso de contratación. Estos documentos y estudios previos se publicarán en el SECOP II.

1. JUSTIFICACION

Según Acta 240 del 10 de noviembre de 2022, se aprobó el presupuesto de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori IED para la Vigencia 2023, contenido en los acuerdos que hacen parte integral de la misma. Dichos recursos están dirigidos especialmente para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional, beneficiando así a la comunidad educativa en especial a los estudiantes. La planta física de la Institución Educativa, presta el servicio en a un promedio de 2500 estudiantes aproximadamente y diariamente esta impactada por el uso en los diferentes espacios por las personas de la comunidad educativa que a ella concurren, lo que hace necesario brindar condiciones de bienestar y seguridad a los integrantes de la comunidad educativa, aspectos que hacen parte fundamental para garantizar el servicio educativo. Estos conjuntos de acciones de mantenimiento de la planta física van dirigidos a proveer y asegurar el funcionamiento normal, la eficiencia y la buena preservación de los bienes, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Salud, visita realizada por la gestora territorial y aprobación del Comité de Mantenimiento, es necesario realizar mantenimientos a la infraestructura o planta física de la IED, a fin de asegurar el funcionamiento de sus instalaciones realizando un correcto y oportuno mantenimiento predictivo y preventivo.

El establecimiento educativo y su infraestructura crean un espacio donde es posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una institución escolar más que la infraestructura, es un espacio al servicio de los procesos educativos, conformado por un conjunto de ambientes pedagógicos creados con fines culturales, sociales, académicos, creativos, intelectuales, éticos y recreativos, es por esto que se hace necesario mantener la infraestructura de las sedes de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori IED, con el fin de contar con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa misional de la IED.

Que, por lo anterior, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones hidráulicas de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori IED (a todo costo o por la necesidad específica o por tipo de mantenimiento, según lo determine la IED y de conformidad con las orientaciones entregadas por la Dirección de construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación), la contratación se realizará en la modalidad CONTRATO TIPO BOLSA/MONTO AGOTABLE.



Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT

El presente proceso contractual se hace para ser ejecutado aplicando las directrices establecidas en la “guía protocolos para el mantenimiento en las instituciones” (guía Anexa), enviado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Servicios Administrativos.

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO A TODO COSTO PARA LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE LA PLANTA FÍSICA DE LAS SEDES A Y B DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI IED, INCLUIDAS LAS LABORES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO Y LAS DEMÁS QUE PUEDAN SURGIR, CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

ALCANCE DEL OBJETO:

Se requiere realizar esta contratación teniendo en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Salud, gestor territorial y Comité de Mantenimiento de la Institución Educativa; el servicio se prestará atendiendo las necesidades, cantidades y tiempos requeridos por la IED de acuerdo a los precios ofertados por el proponente seleccionado y al listado de precios de referencia de la SED vigencia 2023.

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTE M	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
1	72000000	721000000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	72000000	721000000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72000000	721000000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en las sede A y B de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori IED.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.



- Anexo técnico: Especificaciones y características de los elementos requeridos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado le corresponde al contratista:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
12. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia



Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT

- y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
15. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
 16. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP II, según corresponda.
 17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
 18. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
 19. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
 20. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
 21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
 22. Anexar con la presentación de la propuesta, el recibo de pago de la póliza correspondiente.
 23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en el contrato.
2. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados.
3. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.



Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT

4. Contar con el transporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y de la mano de obra requerida en cada mantenimiento o reparación a realizar.
6. Garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos suministrados antes y después de su instalación.
7. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga de los bienes en las instalaciones del Colegio.
8. Cambiar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por otros que cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.
9. Reponer los productos que considere defectuosos el Colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
10. Recoger los elementos devueltos por la Institución educativa al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
11. Para las actividades que lo requiera, se deberá entregar un cronograma de ejecución incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar.
12. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato.
13. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
14. Realizar la capacitación de uso o manejo al supervisor y quienes el mismo designe, cuando haya lugar.
15. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato (si hubiere lugar).
16. Garantizar que el personal que realizará las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato.
17. Cuenten con todas las medidas de protección y seguridad para tal fin, en tal sentido se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en referencia a seguridad y salud en el trabajo, mediante la entrega de soportes que gestionen el riesgo de sus actividades antes de la ejecución del contrato. (Esto teniendo en cuenta las actividades implican algún riesgo).
18. Suministrar los elementos de protección y seguridad en el trabajo al personal que disponga para el desarrollo de las actividades a realizar en la ejecución del contrato.
19. Recolección, retiro y disposición final de escombros conforme a la normatividad ambiental vigente. Las luminarias generadas por cambio en el mantenimiento, el contratista debe garantizar el embalaje de estas y almacenarlas en el lugar indicado por el supervisor del contrato hasta que la empresa autorizada las retire y garantice la disposición final, si a ello hubiere lugar.
20. Presentación de certificado de trabajo seguro en alturas vigente y expedido por autoridad competente.
21. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo acordado con el supervisor del contrato.
22. Mantener las disponibilidades del servicio cuando le sea requerido.
23. Presentar informe sobre los elementos entregados

OBLIGACIONES DE LA IED:



Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
4. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
9. Suministrar al contratista la información, guías y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 45 días o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para la vigencia 2023, lo que primero ocurra contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o suscripción del acta de inicio, con cortes de entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre la institución educativa y el contratista.

La IED no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato cuando éstos no estén conforme a este y se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO



Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 32 del 02 de noviembre de 2023.

NOTA 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

NOTA 2: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa Distrital, así:

Pagos parciales de acuerdo con los elementos entregados y servicios prestados en cada corte, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, dichos pago(s) se realizarán por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada por el contratista, si este no está registrado en el Portal Bancario del Colegio la transferencia se hará una vez quede registrado en la plataforma de este, esto se demora 10 (diez) días hábiles, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el comité de mantenimiento.
- b. Presentación de Factura(s) o documento equivalente.
- c. Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.
- d. Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.
- e. Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
- f. Documentos de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios actualizados.
- g. Demás documentos de ley.
- h. Entrega de registro fotográfico en medio magnético donde se evidencie el antes, el durante y el después de cada una de las actividades de mantenimiento desarrolladas en cada periodo

NOTA 1: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en



consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Obra

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de mínima cuantía, contrato tipo bolsa.

Adicionalmente:

- Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14
- Decreto 1075 de 2015 capítulo 6 sección 3
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa.
- Constitución Política de Colombia art. 209.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se toman los precios de referencia de la SED, como estudio de mercado.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el estudio de costos del objeto a contratar en el presente proceso, la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori IED tomó como base el listado de precios de referencia de la SED para la vigencia 2023 elaborado por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación; el presupuesto existente en el Rubro, y de acuerdo con las necesidades de la entidad, se efectuó el análisis que permitió establecer el valor estimado del contrato que como resultado arrojó un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000) INCLUIDO IVA. Adicionalmente, el futuro contrato se desarrollará de acuerdo con las condiciones físicas, las necesidades actuales de la IED, requerimientos realizados y estimando que la disponibilidad de los recursos asignados se invierta hasta agotarlos en su totalidad.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DE RIESGO

RIESGO	NIVEL
Extensión ilimitada del plazo	Medio
Defectos de las actividades de mantenimiento imputables al contratista y los derivados de la insuficiente calidad de los materiales o deficiencias técnicas del personal que Alto ejecuta las actividades de obra	Alto
Daños a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución Educativa o de terceros que pudieran verse afectados con la ejecución de las actividades de obra.	Medio



Hurto de materiales y equipos	Bajo
Insuficiente suministro de materiales	Bajo
Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.	Medio
Condiciones climáticas adversas (previsibles)	Bajo
Faltas en el manejo socio-ambiental de las obras.	Bajo

14. GARANTIAS

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI IED, una Garantía única de cumplimiento de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

Cumplimiento del contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Calidad de bienes, El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) y por un término de ejecución del mismo y un (1) año más.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá otorgar en favor de la entidad, la garantía que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, cuyo valor asegurado será por valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV, teniendo en cuenta que el contrato de obra que suscribirá el contratista, es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y la vigencia de esta garantía será a la de la vigencia del contrato, sus adiciones y prorrogas.

También deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas, en los casos a que haya lugar, salvo que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Institución Educativa sea el asegurado.



Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento de que por cualquier causa se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del este.

NOTA 3. De conformidad a su necesidad la IED puede eliminar o adicionar los amparos que se considere necesario.

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

16. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato.

Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

17. SANCIÓN PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

18. LIQUIDACION

Por tratarse de un contrato de obra el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las



obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

19. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

21. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a presentar situaciones controversiales de índole contractual, las partes podrán acudir a las disposiciones del artículo 68 de la Ley 80 de 1993, para buscar solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

NOTA: Se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ANDRÉS HORTUA CLAVIJO
Rector – Ordenador del Gasto